

OPERACION
RENTA
2·0·0·7
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

año 2007 y vence el día **Lunes 30 de Abril de dicho año**, y las fechas efectivas de presentación de las declaraciones del Año Tributario 2007, dependiendo del medio de entrega, son las siguientes:

MEDIO DE PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Internet Sin Pago	Domingo 01 de Abril	Miércoles 09 de Mayo
Internet Con Pago	Jueves 05 de Abril	Lunes 30 de Abril
Celular Sin Pago	Domingo 01 de Abril	Miércoles 09 de Mayo
Papel Con Pago	Jueves 05 de Abril	Lunes 30 de Abril

La presentación fuera del plazo legal establecido para las declaraciones sin pago enviadas a través de un medio electrónico, esto es, aquéllas que se presenten entre el Martes 01 de Mayo de 2007 y el Miércoles 09 del mismo mes, estarán favorecidas con la condonación total de las multas que correspondan.

Este beneficio otorgado se debe al ahorro de tiempo y proceso que el SII obtiene al recibir información electrónica directamente desde los contribuyentes, beneficio que el Servicio traspassa, de esta forma, a este tipo de declarantes.

Si por congestión de la red, en el envío de declaraciones sin pago a través del sitio web del SII, el contribuyente se ve impedido de declarar dentro de los plazos establecidos en el recuadro anterior, el Servicio permitirá efectuar la declaración con posterioridad, condonando la totalidad de las sanciones que correspondan.

Sr. Contribuyente, si los Retiros, Dividendos o Gastos Rechazados informados dan derecho al Crédito por Impuesto de Primera Categoría a sus Socios o Accionistas, considere la presentación oportuna de su Formulario 22, ya que su Declaración Jurada será validada con la información contenida en dicho formulario.

(F) **Fechas de Devolución**

Conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 11, del 04 de Febrero de 2005, si su Declaración Anual de Impuesto a la Renta resulta **con remanente de crédito**, podrá presentar su declaración **mediante transmisión electrónica de datos vía Internet**, ingresando al sitio web del Servicio www.sii.cl. Además, tenga presente que, conforme a lo dispuesto en el Resolutivo N° 4 de la Resolución precitada, las Instituciones Recaudadoras sólo podrán recibir declaraciones que resulten **con pago** de impuestos.

Las fechas de devolución de la diferencia de impuesto a favor del contribuyente, según la fecha de presentación de la Declaración de Impuesto a la Renta, serán las siguientes:

Fecha Envío F22	Medio de Pago	Fecha de Devolución
1 abril a 16 abril	Depósitos	11-05-2007
	Cheques	16-05-2007
17 abril a 28 abril	Depósitos	18-05-2007
	Cheques	23-05-2007
29 abril y 9 mayo	Depósitos	25-05-2007
	Cheques	30-05-2007